DNCP/DJ N° 8494/16

Asunción, 09 de setiembre de 2016

Señores
MUNICIPALIDAD DE PIRAYU
Atención: Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección: Tte. Ramón Gómez e/Gral. Díaz y Juan Pablo II Ciudad: Pirayú, Paraguay
Fax: 0519-20112
Dirección de correo electrónico: munipirayuuoc@gmail.com
P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir del Memorándum DNC N° 353/2016 remitido por la Direccion de Normas y Control a la Direccion Jurídica de esta Direccion Nacional en fecha 08 de setiembre de 2016.----------

En primer término, el Memorándum de referencia remitido por la Direccion de Normas y Control refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de Concurso de Ofertas para la "Provisión de Almuerzo Escolar" convocado por la Municipalidad de Pirayú (ID N° 313.561).----------

Que, en el mencionado Memorándum se realizan las siguientes observaciones: "***...1.*** *Le indicamos a la convocante que no se observan las notificaciones de la reevaluación con sus respectivos acuses de recibos de todos los oferentes que se presentaron al llamado...*" ----------

"...***2.*** *Además, en la Rectificación del Dictamen no se menciona el monto con su respectiva cantidad a ser adjudicada a la empresa adjudicada. También, indicamos que no se menciona en dicho documento, si los documentos solicitados fueron o no presentados después del plazo de 24 Hs.*".----------

"...***3.*** *Además, en la Resolución de la Intendencia, no se menciona la cantidad de ración del monto adjudicado, además, no se verifica la cantidad de raciones ni los días de provisión como saldo pendiente.*".----------

"...***4.*** *Consultamos a la convocante porque se continuo con la provisión de almuerzo luego de anulación de la Adjudicación según Resolución N° 261/16 de fecha 09/08/2016. Recordamos a la convocante que hasta dicha fecha correspondería la provisión del servicio de almuerzo, por lo tanto, las cantidades provistas en la planilla de rendición y en la factura remitida luego de esa fecha ya no corresponden. Solicitamos adecuar las cantidades a dicha resolución*".----------

"...***5.*** *Además consultamos a la convocante como fueron realizados los cálculos en la planilla remitida? Ejemplo: Escuela Santo Domingo en la semana*

Abg. Luis A. Godoy Duarte
Director Jurídico - DNCP

Abg. Gustavo Arza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

(16/08/2016 – 19/08/2016, 4 días) al realizar la multiplicación 160 alumnos por 4 días el resultado debe ser 640 raciones no 800 como se indica en la planilla, al igual con las escuelas Reino de España y Carlos Morphi en la misma semana. Por lo tanto, el monto total de entregas y las raciones especificado en dicha planilla serian otros.".----------

"…**6.** *Además, indicamos a la convocante que la fecha hasta donde se proveyó indicado en la descripción de la mercadería especificada en todas las facturas remitidas, no coincide con la fecha mencionada en la planilla de rendición consolidado.*".----------

"…**7.** *Le indicamos a la convocante realizando los cálculos hasta la fecha de anulación del contrato (09/08/2016) corresponde pagar Gs. 54.366.000 por la provisión de 6.970 raciones…*" (SIC).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en el Memorándum DNC N° 353/2016, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento, adjuntando toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **3 (TRES) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia del Memorándum con 02 (dos) foja.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **GUSTAVO ZARZA**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS A. GODOY**
Director Jurídico – DNCP